

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, abril 26 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente el traslado de la demanda de reconvención. - Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 752**

Cali, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00278-00**

Se tiene que se encuentra pendiente el traslado de la demanda de reconvención propuesta, pues fueron decretadas algunas medidas cautelares que impedían dicha labor.

Al efecto, una vez emitidos los oficios por secretaría, le fueron enviados a la parte interesada ([pmarquez@asistenciagerencial.com](mailto:pmarquez@asistenciagerencial.com)), el día 7 de diciembre de 2023, a lo que supone el despacho, que fueron debidamente tramitados, por lo que de conformidad con el Art. 91 del C.G.P., se le correrá el traslado pertinente.

Por último, respecto al desconocimiento de algunos documentos, se ordenará lo pertinente, en la providencia que decreta pruebas.

Por lo anotado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- CORRER traslado a la parte demandada en reconvención, por el término de veinte (20) días de la demanda, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

2.- NOTIFÍQUESE por estado electrónico a través del portal web de la Rama Judicial la presente providencia, y envíese la reconvencción a la apoderada de la parte demandada a su correo electrónico ó compártase el proceso en One Drive.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 059 DEL 27 DE ABRIL DE 2023.